Memorando SCE-DS-INJ-2025-633
Quito D.M., 23 de octubre de 2025

PARA: Ing. Gianfranco Agustin Paladines Romero
Intendente General de Gestión

DE: Dr. Patricio Hernan Rubio Roman
Intendente Nacional Jurídico

ASUNTO: Respuesta - Solicitud de información sobre acciones legales respecto al contrato SCPM-CGAJ-DAJCP-2018-008. (Id. Trámite 305830).

De mi consideración,

En atención a su Memorando SCE-IGG-2025-445 de 17 de octubre de 2025, en el cual señala:

"[…] Por medio del presente, solicito se sirva comunicar el estado actual del proceso judicial referente al contrato SCPM-CGAJ-DAJCP-2018-008, con el objetivo de informar sobre el particular y, de ser pertinente, determinar las acciones correspondientes en atención a la disposición de la máxima autoridad.".

Mediante el presente pongo en conocimiento el informe respecto de las acciones llevadas a cabo en relación al contrato en mención:

1. JUICIO SUBJETIVO: GUSTAVO EDUARDO JIMENEZ PONCE DE TRIBU FILMS C.O.

1.1. **DATOS GENERALES DEL PROCESO JUDICIAL:**

Número de Juicio:	**17811-2022-00476**
Instancia:	TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
Actor:	SCE

Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña
Quito - Ecuador
PBX: 593-2 395-6010

Memorando SCE-DS-INJ-2025-633
Quito D.M., 23 de octubre de 2025

Demandado:	Gustavo Eduardo Jiménez Ponce De Tribu Films C.O.
Tipo de acción:	Subjetivo
Acto Judicializado:	Pago en Exceso dentro del proceso contractual SCPM-CGAJ-DAJCP-2018-008.
Estado	Calificación de contestación a la demanda

1.2. ACTUACIONES JUDICIALES:

a. El 03 de marzo de 2022, la SCE presentó la demanda contencioso administrativa especial en materia de contratación pública, en contra del señor Gustavo Eduardo Jiménez Ponce, titular del nombre comercial TRIBU FILMS & CO., signada con el número de juicio No. 17811-2022-00476, con fundamento en el pago no justificado del Producto 1 del contrato SCPM-CGAJ-DAJCP-2018-008, determinado por la Contraloría General del Estado en el informe No. DNA1-0025-2021;

b. Mediante Providencia de 16 de mayo de 2022, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 3, procedió a calificar la demanda y complementación dispuesta en providencia de 3 de mayo de 2022 y dispuso citar a la parte demandada;

c. El 20 de julio de 2022, se sentó la razón de no citación, por parte del servidor encargado, de la cual se desprende: "[…] *RAZON ENVIO A CITACIONES (GUSTAVO EDUARDO JIMENEZ PONCE DE TRIBU FILMS & CO: GESTIÓN REALIZAD. RAZÓN DE NO CITACIÓN (DIRECCIÓN PRINCIPAL)* […]";

d. El 15 de diciembre de 2022, mediante escrito la SCE proporcionó a la autoridad otra dirección domiciliaria del señor GUSTAVO EDUARDO JIMENEZ PONCE, información obtenida a través de la Dirección General de Registro Civ Identificación y Cedulación;

e. El 21 de diciembre de 2022, la autoridad por segunda ocasión dispuso la citación a la parte demandada;

f. Mediante revisión del sistema de consulta de procesos judiciales electrónicos E-SATJE 2020, se constató que el 31 de julio de 2023, se sentó la razón de NO citación a la parte demandada;

g. El 10 de octubre de 2023, la Ab. Elizabeth Landeta Tobar, en calidad de Procuradora Judicial del señor Superintendente de Competencia Económica de la época procedió con la diligencia judicial de juramento del desconocimiento del lugar del domicilio del demandado, conforme dispuso la autoridad judicial en auto de 03 de octubre de 2023;

h. Mediante auto de 23 de octubre de 2023, el Tribunal ordenó la citación por la prensa de la parte demandada, "[…] *debiendo entregarse por Secretaría de la causa a la entidad accionante el extracto correspondiente* […]", misma que tuvo lugar el 30 de octubre de 2023;

i. Mediante escrito de 29 de enero de 2024, la SCE solicitó al Tribunal, de acuerdo al inciso segundo del artículo 55 del COGEP, se proceda con la citación telemática. Petición denegada mediante auto de 01 de febrero de 2024;

j. Con escrito de 04 de junio de 2024, se anexaron los ejemplares de las tres citaciones por la prensa realizadas al demandado;

k. Mediante providencia de 07 de julio de 2024, la autoridad juzgadora, agrega la citación ordenada por el Tribunal por medio de tres publicaciones de prensa en tres días diferentes conforme lo dispuesto;

l. Con escrito de 31 de julio de 2025, la SCE comparece al proceso requiriendo al TDCA el señalamiento del día y hora para la instalación de la audiencia preliminar;

m. El 26 de agosto de 2025, la SCE mediante escrito efectuó una insistencia en cuanto al pedido de instalación de la audiencia

Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña
Quito - Ecuador
PBX: 593-2 395-6010

preliminar, toda vez que el demandado ya fue citado;

n. El 01 de septiembre de 2025, el Secretario del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, emitió la razón de citación del demandado, señalando: "*certifico que las entidades demandadas en esta causa ha sido citadas conforme consta de las actas de citación que se han agregado a los autos: GUSTAVO EDUARDO JIMENEZ PONCE (TRIBU FILM&CO); y AL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO; EN PERSONA, mismas que se encu suscrita electrónicamente por el citador de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura*";
o. El 04 de septiembre del 2025, la SCE mediante escrito efectuó una nueva insistencia en cuanto al pedido de instalación de la audiencia preliminar:

p. El 15 de septiembre de 2025, mediante auto de sustanciación el Juez ponente ordenó: *"En lo principal, y revisados que han sido los recaudos procesales se evidencia el demandado JIMÉNEZ PONCE GUSTAVO EDUARDO, en calidad de titular de nombre comercial TRIBU FILM&CO, no ha contestado la demanda pese a estar debidamente citada conforme se dispuesto en auto de calificación de la demanda y razón sentada por parte del actuario de la causa que antecede y de conformidad al artículo 156 y 157 del Código General de Procesos, por lo que se la tendrá como no contestada y con los efectos de negativa.";*

q. El 16 de octubre del 2025, la SCE mediante escrito efectuó una nueva insistencia para la instalación de la audiencia preliminar toda vez que la demanda ya fue calificada como no contestada.

3. CONCLUSIONES:

Actualmente, el proceso judicial cursa la fase de calificación de la contestación a la demanda, sin que el demandado haya comparecido al proceso; en consecuencia, se espera que el Tribunal señale día y hora para la realización de la audiencia preliminar, conforme al procedimiento.

La SCE mantiene el impulso y seguimiento de esta causa hasta la obtención de la decisión de la autoridad juzgadora.

Particular que informo para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
PATRICIO HERNAN RUBIO ROMAN
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Patricio Hernan Rubio Roman
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

Referencias:

- Memorando SCE-IGG-2025-445_signed

- Memorando SCE-INP-DNP-2025-290_signed

- 03102025_051341_Informe seguimiento CGE MAY2023

- Memorando SCE-IGG-2025-412_signed

- Memorando SCE-2025-177_signed

Copia: Mgs. Ángel Alejandro Cerón Gruezo, **Intendente Nacional Administrativo Financiero**

Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña
Quito - Ecuador
PBX: 593-2 395-6010

Memorando SCE-DS-INJ-2025-633
Quito D.M., 23 de octubre de 2025

Elaborado por: Carla Mosquera/ Elsa Tobar

Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña
Quito - Ecuador
PBX: 593-2 395-6010